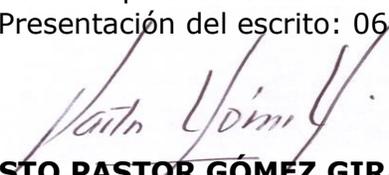


CONSTANCIA: Mayo 13 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la señora PAULA ANDREA MESA PAREJA, a través de apoderado de oficio, se pronunció frente a las pretensiones de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO y formuló excepciones. Los términos transcurrieron así:

- Solicitud de amparo de pobreza: 07 de marzo de 2022.
- Aceptación abogado de oficio: 07 de abril de 2022.
- Término para contestar demanda: 08 de abril al 12 de mayo de 2022.
- Presentación del escrito: 06 de mayo de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

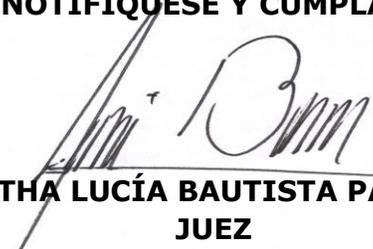
Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 339
Radicado No. 2021-00375

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado el día 06 de mayo del año avante, por el apoderado de oficio de la señora PAULA ANDREA MESA PAREJA.

A las excepciones de fondo propuestas por la apoderada judicial de la demandada, se le imprimirá el trámite contemplado en el artículo 371 del Código General del Proceso, en atención a la presentación de demanda de reconvencción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV